

DISPONGO:

Artículo primero.—Se desdobra el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Alcorcón (Madrid) en dos Institutos, mixto número uno y mixto número dos.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto, acordándose asimismo lo procedente en relación con el personal de estos Institutos.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

11973 REAL DECRETO 1122/1980, de 3 de mayo, por el que se crean treinta Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Instituto Nacionales de Bachillerato, mixtos, siguientes:

- Uno. Abarán (Murcia).
- Dos. Amer (Gerona).
- Tres. Arbucias (Gerona).
- Cuatro. Azuqueca de Henares (Guadalajara).
- Cinco. Borjas Blancas (Lérida).
- Seis. Cardedeu (Barcelona).
- Siete. Elche de la Sierra (Albacete).
- Ocho. Ginzo de Limia (Orense).
- Nueve. Lodosa (Navarra).
- Diez. Madrid, calle Maqueda (Aluche).
- Once. Madrid, calle San Mateo.
- Doce. Madrid, calle Arroyo de las Pavas.
- Trece. Madrid, avenida Dr. Tapia (Moratalaz).
- Catorce. Mairena del Alcor-Viso del Alcor (Sevilla).
- Quince. Mancha Real (Jaén).
- Dieciséis. Mollerusa (Lérida).
- Diecisiete. Noreña (Oviedo).
- Dieciocho. Ordenes (La Coruña).
- Diecinueve. Pamplona.
- Veinte. Peñafiel (Valladolid).
- Veintiuno. Pollensa (Baleares).
- Veintidós. Roquetas de Mar (Almería).
- Veintitrés. Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
- Veinticuatro. San Juan (Alicante).
- Veinticinco. Santa Pola (Alicante).
- Veintiséis. San Sebastián, Barrio Gros.
- Veintisiete. Vera (Almería).
- Veintiocho. Villamartín (Cádiz).
- Veintinueve. Zaragoza, barrio Arrabal.
- Treinta. Zarauz (Guipúzcoa).

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

11974 REAL DECRETO 1123/1980, de 3 de mayo, por el que se crean dos Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los Centros docentes necesarios, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato, mixto, siguientes:

- Uno. Cantillana (Sevilla).
- Dos. Olmedo (Valladolid).

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

11975 REAL DECRETO 1124/1980, de 3 de mayo, por el que se desdoblan los Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos, de Ciudad Real, en tres Institutos, mixto número 1, mixto número 2 y mixto número 3.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se desdoblan los Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos, de Ciudad Real en tres Institutos, mixto número uno, mixto número dos y mixto número tres.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto, acordándose asimismo lo procedente en relación con el personal de estos Institutos.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

11976 ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se autoriza el cese de actividades de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros no estatales en solicitud de autorización de cese de actividades;

Vistos asimismo los incoados por parte de los organismo competentes del Departamento relativo a Centros que, de hecho, han cesado en sus actividades docentes;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, y que concluyen a partir del curso escolar 1979/1980, quedando nulas y sin ningún efecto las Ordenes ministeriales que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

Provincia de Barcelona

Número de expediente: 3.117. Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Liceo Wilson». Domicilio: Diputación, 52. Titular: Miguel Pascual Lluch Fusté. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: 9.242. Municipio: Esplugas de Llobregat. Localidad: Esplugas de Llobregat. Denominación: «Lealtad». Domicilio: Lealtad, 23-25. Titular: José María Prim Serrentill. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

Provincia de Guadalajara

Número de expediente: 5.375. Municipio: Jadraque. Localidad: Jadraque. Denominación: «Nuestra Señora del Carmen». Domicilio: Generalísimo, 7. Titular: RR. Ursulinas. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

Número de expediente: 1.839. Municipio: Sigüenza. Localidad: Sigüenza. Denominación: «San José». Domicilio: Peso, 17. Titular: RR. Hijas de la Caridad. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

Provincia de Madrid

Número de expediente: 9.248. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Cantabria». Domicilio: Aguillón, 3. Titular: Blanca Rosa Quevedo Ortega. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 12.024. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Kinder Land». Domicilio: Bermeo, 23-Aravaca. Titular: María del Carmen Castellanos Garrido. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 4.260. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora del Camino». Domicilio: María Juana, 13. Titular: María Monroy Fernández. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

Provincia de Oviedo

Número de expediente: 10.027. Municipio: Grado. Localidad: Grado. Denominación: «La Inmaculada». Domicilio: Generalísimo Franco, 32. Titular: María Concepción Queipo Pérez. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Valencia

Número de expediente: 12.799. Municipio: Sagunto. Localidad: Sagunto. Denominación: «Niño Jesús». Domicilio: Camino del Mar, sin número. Titular: Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

11977

ORDEN de 11 de marzo de 1980 por la que se autoriza cese de actividades en el nivel de Bachillerato Unificado Polivalente a los Centros de Bachillerato Unificado Polivalente no estatales siguientes: «Aries», de San Sebastián (Guipúzcoa); «Jesús María», de Orihuela (Alicante); «Padre Severino», de Sarria (Lugo), y «Sagrado Corazón de Jesús», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los interesados de los Centros no estatales de enseñanza que se relacionan, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados de forma reglamentaria por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación, las cuales han elevado propuesta favorable sobre las referidas peticiones acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales, y el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1959;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica;

Este Ministerio ha resuelto autorizar los ceses de actividades de conformidad con los informes emitidos a los Centros no estatales que se detallan:

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián. Localidad: San Sebastián. Denominación: «Aries». Domicilio: Calle Juan José Prado, 9. Titular: Francisco Javier Martín Guruceaga.—Se autoriza cese de actividades en el nivel de B. U. P. anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Provincia de Alicante

Municipio: Orihuela. Localidad: Orihuela. Denominación: «Jesús María». Domicilio: Calle San Agustín, 32. Titular: Congregación de Religiosas de Jesús María.—Se autoriza cese progresivo

de actividades en el nivel de B. U. P. con cese total al finalizar el curso 1982-1983, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Provincia de Lugo

Municipio: Sarria. Localidad: Sarria. Denominación: «Padre Severino». Domicilio: Avenida de la Merced, sin número. Titular: Congregación de Religiosas Mercedarias.—Se autoriza cese progresivo de actividades en el nivel de B. U. P. con cese total en el curso 1982-1983, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús». Domicilio: Calle Muro de Santa Ana, número 5. Titular: Congregación de Religiosas Carmelitas.—Se autoriza cese progresivo de actividades en el nivel de B. U. P. a partir del curso 1980-1981 y con cese total en curso 1982-1983, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros. Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 18 de octubre de 1979 que autorizaba el cese sin especificar su carácter progresivo. Quedan nulas y sin ningún valor las Ordenes que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

11978

ORDEN de 20 de marzo de 1980 por la que se concede clasificación como homologados a Centros de Bachillerato Unificado Polivalente no estatales de las provincias siguientes: Granada, Logroño, Madrid, Segovia y Valencia.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan en solicitud de clasificación definitiva como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios, y fueron informados favorablemente por la Inspección Técnica de Enseñanza Media y las Delegaciones Provinciales correspondientes que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber impartido con clasificación provisional tres cursos de Bachillerato;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva y homologación correspondiente, especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de enseñanza de Bachillerato;

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centros homologados de Bachillerato a los Centros que se relacionan, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centros homologados que actualmente les corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquiera modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica cada Centro habrá de solicitarse por los interesados la oportuna reclasificación.

Provincia de Granada

Municipio: Granada. Localidad: Granada. Denominación: «Mulhacén». Domicilio: Carretera Pinos Puente, sin número. Titular: «Centros Familiares de Enseñanza, S. A.».—Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Provincia de Logroño

Municipio: Santo Domingo de la Calzada. Localidad: Santo Domingo de la Calzada. Denominación: «Menesiano». Domicilio: Carretera de Ezcaray, sin número. Titular: Congregación de Hermanos de la Doctrina Cristiana.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Corpus Christi». Domicilio: Calle Amara, 4. Titular: Congregación de Religiosas Jerónimas de la Adoración.—Clasificación defini-